

+

1

D. ^{N.} Genonimo Perez del Barco Redel. Vamancer
a Claustro Pleno, para mañana Suxter alas diez
de la mañana. Para ver una Carta orden del
Consejo por la que S. A. resuelve las dudas que
ocurrieron a la Univ.^d en el nombramiento de
Sucesor a la Cathedra de Filosofia moral, y si pare-
ciere conveniente pasar a su eleccion. Para ver una
R.^d Prob.^{on} del Consejo por la que manda matricu-
lar y pasar a D.^o Domingo Bañer un Curso de
Arithmetica en los terminos que expresa dha Real
Prohibicion. Para ver un Memorial del D.^o Ju-
Fran.^{co} de la Varibidad. Author publico, por el que
hace presente a la Univ.^d sus meritos, e exercicio litera-
rios, y obras que tiene trabajadas, como demas que
se expresa en dho Memorial. Para ver un oficio q.
me han pasado los S.^{res} Visitadores del Coleg.^o Trilingue
por el que hacen Relacion del estado actual de los Es-
tudios de dho Colegio. Para ver un Acuerdo del Cole-
gio de Lengua relativo al pleno de 18 de Dic.^o del
año pasado. Para ver un memorial del Don Ju-
Victorio Campal, por el que solicita que la Univ.^d
eibaque el informe que el Consejo le tiene pedido
relativo a la Renta de la Cathedra que obtuvo. Para

ben otro Memorial a la Vniversidad del Maestro
D. Juan Araque relativo al aumento de la
Cathedra de Musica que dispufo su marido;
Nadie sabe fecha Exacta; 3. de Febrero de 1724.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

por

AVSA



Clavero Pleno de 4. de Feb. de 1794.

SEÑORES

— Reñtor
 — Cancelario
 * Mendoza
 * Garcia
 * Navarro
 * Madariaga
 * Cartagena
 * Toledano
 * Muñoz
 — Carpintero
 — Bajo
 — Alva
 — Machado
 * Robles
 — Perez
 * Oliva
 * Lasanta
 — Rico
 — Roldan
 — Segura
 — Alva
 — Nieto
 — Sanchez
 — Natividad
 * Ocampo
 * Forcada
 * Blengua
 — Peña
 * Alonso
 * Arango
 * Sanpere
 — Herrero
 * Encina
 — Ramos
 — Varona
 — Oviedo
 — Vazquez
 — Ayala
 — Garcia
 — Alonso

Salas
 * Cavallero
 — Diaz
 * Ruidozes
 * Yanguas
 — Ximenez
 — Santa Marina
 — Reirruard
 * Ayuso
 — Texerizo
 — Campo
 — Valdivia
 — Hinojosa
 * Miranda
 * Arias
 * Cisneros
 — Mota
 — Alvarez
 — Casquete
 — Mintegui
 — Castro
 — Pando
 * Sierra
 — Salazar
 — Aransai
 * Barcena
 — Almeida
 — Candamo
 — Gorordogoicoa
 * Ocaña
 — Cea
 * Fernandez
 — Bringas
 — Cortés
 — Ramos
 — Pimuela
 — Zatañani
 — Albarca
 — Valdemoro
 — Casaseca
 — Delgado

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 * Secades
 * Recacho
 * Medina
 — Otero
 — Zepa
 — Campal
 — Fuentes

* Araguès
 * Ortiz
 * Garcia
 — Martel
 — Lecuna
 — J. Pelayo
 — Peiguard
 — Chaves

Diputados
 — Munoz
 — Percayre
 — Leizaola
 — Chicarro
 — L. Suera
 — L. Donato

Comisionarios
 — D. Joaquin Cortez
 — D. Juan de Guzman
 — D. Don. Paloma
 — B. Vidal
 — B. Yrbe
 — B. Albarca
 — B. Solis
 — B. Torveca



Junta pleno de A de febrero de 24

Se da la cedula de claustrro, delo la R. orden del Consejo
fha el 21 de Dic. de 1793, por la que S. A. remede las dudas que oca-
sionan ala univ. en el nombram. de Jueves de concurso ala Cathe-
dra de Filos. moral, cuya R. con ala letra dice asi = Agui-
ra orden; Na univ. enterada, para abotar en la forma sig-

24
rem
10
7
3

1.º D.º Madariaga Jue segun y cumplida y executo

2.º D.º Maura Jd

3.º D.º Oliva Jd

4.º D.º Peña Jd

5.º D.º Alonso

6.º D.º Enr. Jd

7.º D.º Vargas Jd

8.º D.º Ayala Jd

9.º D.º Alonso Jd

10.º D.º Ponce Jd

11.º D.º Yang Jd

12.º D.º Maquina Jd

13.º D.º Valdivia Jd aora

14.º D.º Cisneros Jd

15.º D.º Ariza Jd y se pare a nombrar

16.º D.º Quintanilla Jd

17.º D.º Sierra Jd

24
1
7
0
1

AVSA



D. Candamo: Que se suspenda hasta
que S. M. remeiba ^{de la R. p. del colegio}

R. Fr. Que se que 4^a

D. Ramon^o

R. Mariano^o

D. Pineda voto de Absor

D. Valdem^o: que se suspen voto de Condemio

R. Mayo: que 4^a

R. Sancho^o

R. Miranda^o

D. Delgado^o

contra: se aguarde la ^{Resol. de S. M.} R. p. hecha por
el coleg. de S. M.

D. Garcia: Se obedezca, y se suspenda

D. Recacho^o

M. Secuna^o

M. Puno^o

D. Munaxir que se que

D. Palomo^o

D. Zatarain voto de Absor^o

Y todos los demas cons. se confirmaron con que

se guarde y cumpla



4
Mayo: Que se que 16^a
Sr. Canselario: Que se que 16^a
Sr. R. O. y

2^o Salio por acuerdo el 1^o de mayo
Despues se dio la R. P. Pro. al Consejo de 17 de Jun. de 1794
por la que S. A. le dispensa ~~seis~~ ^{nueve} dias que falta en
logia de 1792 en ~~3~~ ³ dias supliendo las faltas que tubo en el,
y la Univ. paso a votar en la forma sig
punto Despues se dio la R. P. Pro. al Consejo de 17 de En. de 1794
ganada a instancia de Sr. Narciso Domingo Ibañeta
nra profesor en esta Univ. por la que S. A. le dispensa
nueve dias que tubo de falta en el curso de Arithmetica
que estudio en el año prox. pasado, deviendo de cumplirla
despues que se concluya el presente; y la Univ. enterada
paso a votar en la forma sig

D. Mo. Sanchez que cumpla 16^a
D. Peña y

D. En. Que cumpliendo las faltas que real-
mente tubo = le que 16^a

D. Est. que se que 16^a

D. Valero y

D. M. de Guis y

R. O. y

D. Salazar y

R. Mo. F. y



Hernandez D.

Zatarain D.

Saldaña voto de Cruz^a

Falcon D.

Delgado D.

Sampelayo D.

Chicarro D.

Penarrie D.

Pl. Donato D.

Ja. Carr. D.

Ja. R. D.

Propuesto y Después se leyó un Memorial y Mar.ⁿ
de meritos, obras literarias y servicios contrahidos
por el Sr. D. Francisco de la Cruz, en honor a esta
y en memoria de todo lo pasado a votar en la forma
siguiente =

D. Sánchez: En la Univ. queda inde-
cisa y le da gracias

D. Peña D.

D. Cruz D.



- D^o Ayuso D^o
- D^o Valbia D^o
- D^o R^{mo} Ariza D^o
- D^o Minteguis Guon
- D^o D^o Sierra gracias
- D^o Salazar gracias
- R. San voto de Em^a
- D^o Arreano de Univ^o
- D^o Latazarain D^o
- D^o Falcora D^o
- D^o Valdem^o D^o
- D^o Delgado D^o
- D^o Recacho D^o
- M^o Sampelayo D^o
- D^o Chicarro D^o
- Res^o Donato D^o

D^o Carr. voto de Univ^o

D^o R^o D^o

Salvo por acuerdo el 3.^o voto



Ac. 1.^o ^{obediencia} Que se gane cunpla y execute, y se pase al
nombraz. to de sucesor de concurso
de nombrar. p. d. sucesor al M.^o Oidor. R.^{mo} Alonso, y D.^o Jufoa, y
por substituto a los R.^{mo} Sra, R.^{mo} Madariaga y Corderoqui

Ac. 2.^o Que se gane cunpla y execute supliendo las faltas
que realmente tubo

Ac. 3.^o Que la Univ.^o queda enterada, y le da gra-
cia complaciendose en tener un tiempo tan dis-
trahido

~~D. Roderigo...~~
~~[Signature]~~

~~ad~~
~~[Signature]~~

D. Valdemoro

[Signature]

Joseph Antonio de la Pina,
~~D. J. m.~~
[Signature]

AVSA



S.^r Garcia 17
D.^r Ortiz 34
D.^r Keicho 2

Prmo. Madariaga 22
Prmo. Alonso. 20
Prmo. Ruiz 3
Aria 6
Hernero 1

Tuces
302
Ortiz
Alonso
Hinosora

Seq^o Cuenaviva Sostitutos.

Prmo Madariaga 23
Prmo Alonso: $\frac{37}{60}$
Garcia
Madariaga
Mintegui

Proble 4
Cruina 2
Semp.^e 1
Cov.^o 1
Hinosora 34
Mintegui 21

Prces de Concurso p.^a la Cathed.^a de moral

N.^o D.^o Juan Frasco Ortiz

Prmo Alonso
D.^r Hinosora

Substituto

Garcia
Madariaga
Mintegui

AVSA



En representacion de 26 de Junio de 1790 mani-
 festò ese Claustro las dudas que habian ocurrido
 en el nombramiento de Jueces de Concurso à la Ca-
 tedra de Filosofia Moral, à cerca de los sujetos que
 debian ponerse en Casas para su Judicatura, opinan-
 do unos que este derecho era propio y privativo
 del Colegio de Artes, y otros que debia ser ex-
 tensiva à todas las facultades, por lo qual habia
 suspendido ese Claustro el nombramiento de Jue-
 ces hasta tanto que por el Consejo enterado de
 dichas dudas se tomava la resolucion que es-
 timase conveniente.

Al propio tiempo representaron los Colegios de
 Medicina y Filosofia exponiendo correspondia exclu-
 sivamente la Judicatura de dicha Catedra al Co-
 legio de Filosofia como una de las quatro de pro-
 piedad que le componen, y solicitando se declarase
 asi, y que en el caso de no haber suficiente nume-
 ro entre sus individuos se eligiesen los que falta-
 ren del Colegio de Medicina.

El Consejo hà visto las expresadas re-



presentaciones, y teniendo presente lo expuesto por
el Sr Fiscal, se hà servido declarar que para Jue-
ces de Concurso à la Catedra de Filosofia Moral,
debe nombrarse uno del Colegio de Filosofia, y los
otros dos del de Teologia y del de Canones y Le-
yes.

Participo à US de orden del Consejo para que
se halle enterado de esta resolucion y disponga su
cumplimiento; y del recibo de esta me darà aviso à
fin de ponerlo en su superior noticia.

Dios que à US m^{ra}. Madrid 24 de
Diciembre de 1793.

J. M.
Vicente Camacho

Por el Sr^{to} Escolano

Sr
Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



1
+
Reverendissimo Claudio plene de A. de E. de
M. J. de A. de E. de
et Rego.



Seenta y ocho maravedis.



BELLO TERCERO, SESENTAY
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y QUATRO.

Yo Carlos por la gracia de
Dios, Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las Islas
de Tenerife, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia
de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Logroña, de Murcia
de Jaen, Señor de Vizcaya y
de Molina y Avila, Rey de Sicilia
y de Navarra, de la Universidad de
Salamanca; salud y gracia
deved. Que muy al ms.

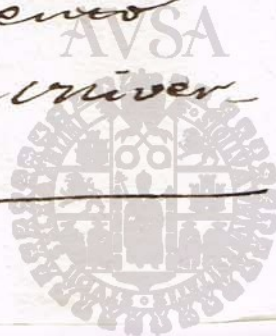
Am
Petyh

Consejo represento la peticion
siguiente = M. P. Manuel
Garcia Lucas, En nombre y
en virtud de poder que si fuere
necesario protesto presento

3



Al Sr. Juan Domingo Ortega
natural de Avellaná & Quin
tonar de la Sierra Arroyo de
& Burgos y Ferrnandez Teologo
de la Universidad de Sala-
manca; ante V. M. como
mas haia lugar digo que en el
curso de año proximo pasado
que dio principio en veinte y
dos de octubre de mil setecientos
veintidos, segun el Plan de
Estudio anexo me pareció desde
dicho dia hasta el veinte y dos
de Noviembre siguiente avia
de las Catedras de Santo Tomas
de esta Ciudad con puntualidad
y aprovechamiento como consta
de las Cédulas o Verificaciones
de su Catedrático los P. Fr. Juan
Fray Juan. Co. Perez y Fray
Gabriel Sanchez que presento
legitimados al V. M. de la univer-



11
sidad: Que desde dicho día veintey
dos de Noviembre, y havien dose con
cedido Privilegio a los Padres Bene
dictinos a poder tener quando fuere
seculares en su Catedra, asisto con
igual puntualidad y grande aplo-
vehamiento ala Catedra el P. Pedro.
fr. Bermundo Añax como consta
en su Certificacion que legalizada
tambien por dicho Secretario pre-
sente; hasta el día doce de Mayo de
mil setecientos noventa y tres en que
le fue preciso ausentarse de su tierra
por motivos urgentes, y haverse ins-
tado un hermano a quien se le
esta accion, restando hasta el día
diez de Mayo de Añax en que da fin
el curso veintey quatro dias de ley
de Estudio, de los que restando
quince que tiene dispensados el curso
a qualquiera Estudiate, solo ha
quedado ni parte nueve dias de
falta en todo el curso proximo

3



noventa y dos años y once;
pero habiendo sido examinada
mi parte a su regreso, y antes
de principiar el curso comenzó
por dicho Padre M^{ro}. fray Ber-
nardo Arias, sobre las materias
que se habían estudiado en el curso
pasado, dió completa razón de
este curso de Manifestación de
mismo: Sin embargo como y
después de haberse examinado
aunque con el conocimiento de
su satisfacción por la Certificación
completa del curso de dicho año
de noventa y dos años
y once por la dicha merecedora
su merecimiento para uno que
el ejemplo y rigor con que mira
la obra del Plan de Estudios que
solo permitiera las Quince y no las
veinte y tres: En cuya atención,
y que no es justo que por una
cosa tan tenue haya de dejar
de haber ganado un año



profesor aplicado y se le traian de
irrogar los conguientes ^{en} tanto
en el verano de unafaxera: sup.
al. A. que mediante haber
sufido mi parte el Examen
de quanto se estudio en el curso
del año pasado y haber sido
completa raron ^{esto} lo res-
pellido a los pocos dias que faltó
como tambien en aplicacion
y grande apobechamiento,
como todo consta de la certifica-
cion de su dicho Catedratico de
Arta mandor del diuino
y perdonen dichos nueve dias
de falta al curso pasado, y
querere de la Certificacion com-
pleta del, para estar el
perjuicio que se pueda
seguir en que recibira un de
Utañel Garcia Navas
Porro portor del mo.

3



Consejo, por devotos que
proveyeron en quince meses
y seis de acuerdo expedir esta
nuestra Carta. Dada

qual concedemos a D. Juan
Domingo de Bañer la
habilitacion y dispensa al tiempo
que ha faltado al curso
que refiere conforme lo solici-
ta; con tal que veraxa dicho
tiempo en la temporada de
verano: En su consecuencia

mandamos se matricule
y admita al dicho curso, a fin
de que pueda continuar su
Carrera: Que asi es mi
voluntad. Dada en V. M.



a diez y siete de Enero de mil

setecientos noventa y quatro.

El Marqués de Roda Don Juan de Dios Don Domingo de Sotomayor Don Francisco Codina Don Juan de Sotomayor Don Juan de Sotomayor Don Juan de Sotomayor

Yo Don Vicente Camacho de Camara del Rey

lo hice escribir por su mandado con ac de los señores

Por el Sr. Escrivano

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor



Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Para que el Recor y Claustro de la Universidad de Salamanca, mantenga y pare, a don Juan de Sotomayor el curso que se refiere, en la conformidad que se expresa.

Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor



^tDei et Heno 204. 22
Johannes de 24.



— W —

Certifico y en caso necesario juro lo infrascripto Substituto de la Cattedra de Superas de Theologia por el P. Fr. Juan Rafael, q. D.º Francisco Domingo Franes m.º de la Villa de Quintanar de la Sierra Arzobispado de Burgos ha asistido ala Cattedra nueve dias q. por orden del Supremo Consejo debia cumplir para poder probar el curso de noventa y dos en noventa y tres; y por senda lo juro en Salamanca a dos de Junio de mil setecientos noventa y cuatro.

D.º B.º Cortes
 y ce. pr. m.º

13. Prado
 Substituto




M. J. S.

El D.^o D.^o Fran.^o Natividad Auano tiene las obras literarias, las ciencias y profesiones, merito, y servicios, que resultan de la Relación adjunta; la que presenta à V.^o p.^o comprender las censuras; aprobaciones; las licencias de imprimir; ò las gracias por sus trabajos y tareas, de los respectivos cuerpos, q.^o se expresan en ella, y son los principales de la Nación, y tribunales supremos. Como hizo à V.^o le manifiesta sus Estudios, y el merito de ellos hasta la ultima obra, que es de D.^o p.^o (lo que reserva) p.^o noticia de su gran madre, donde ha trabajado en su quarto, y con la concurrencia à ver m.^o Autores en la Bibliotheca de este Estudio General, una parte considerable, y la maior en Madrid. Los ^{res} Individuos de V.^o, que por comision han concurrido à la porada de el Autor, han visto en algunas ocasiones m.^o obras; y podrán verlas todas, ò sus originales, y la disposicion con q.^o se compusieron, siempre, q.^o sea de el agrado de la V.^o

veridad p^a. existirá en su poder. Dios n^{ro} 5^o
colme de felicidades a esta Madre de las Ciencias
p^a. el acierto en el d^o servicio, y solida utilidad
de la Iglesia, y de la Juventud, como acostumbra. Sa-
lam^{ca}, y O^{te} 22 de 1793.

A Ltu el M^o. su m^o. en^o hijo.

Dr. Dⁿ. Juan. Natividad Ruano



AVSA



1175

Don Juan de Matindag Nueva

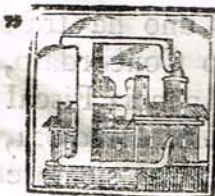
4
Señal en Cham. Plena de las Feb. 1794



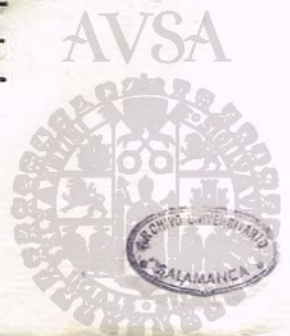


„RELACION
 „DE LOS MERITOS,
 „TITULOS, GRADOS
 „Y EXERCICIOS LITERARIOS

„DEL DR. D. FRANCISCO NATIVIDAD RUANO
 „y Almeyda, del Gremio y Claustro de la Universidad
 „de Salamanca, y Opositor que fué *pro Universitate*
 „á las Cátedras de Leyes de ella.



„L Doctor D. Francisco Natividad es natural
 „de la Ciudad de Salamanca, del Estado No-
 „ble, y tiene diez y ocho años de estudios
 „mayores.
 „Estudió tres de Filosofía.
 „Tuvo dos actos en dicha facultad.
 „Recibió el grado de Bachillér en Leyes en la Univer-
 „sidad de Salamanca.
 „Á la Academia que hubo en el Colegio de huérfanos
 „de dicha Universidad asistió dos Cursos, y en ellos pre-
 „sidió tres veces, y leyó otras tres.
 „Fué exâminado y aprobado *nemine discrepante* para ac-
 „tuante en la Academia general de Leyes de la misma Uni-
 „versidad, y tuvo varios ejercicios correspondientes á aque-
 „lla clase.
 „Fué exâminado y aprobado *nemine discrepante* para
 „Presidente de ella.
 „Presidió en ella ocho veces.
 „Leyó seis á la Instituta, Código, Inforciado y Volúmen.
 „Fué aprobado *nemine discrepante* para actuante en la
 „Academia general de Cánones.
 „Lo fué igualmente para Presidente.
 „En virtud de sus ejercicios jubiló en dicha Academia.
 „Ha argüido diversas veces en Cánones. y Leyes en di-
 „cha Universidad.
 „Fué Opositor á las Cátedras de Leyes de ella.
 „Repitió para el grado de Licenciado.
 „Recibió el grado de Licenciado por la Capilla de San-
 „ta Bárbara en la facultad de Leyes en diez y siete de Di-
 „ciem-



18. Núm. 31.
»ciembre de mil setecientos sesenta, habiendo precedido dos
»lecciones de hora, una de repetición, y otra la noche del
»riguroso exámen, en que fué aprobado *nemine discrepante*.

»Ha explicado de extraordinario los quatro libros de las
»Instituciones de Justiniano en los Generales de la misma
»Universidad.

»Está graduado de Doctor en Leyes por dicha Universidad.

»Hizo oposicion en el año de mil setecientos sesenta y
»dos á la Prebenda Doctoral de la Catedral de Ciudad-Ro-
»drigo, y le fueron aprobados sus ejercicios *nemine discre-*
»*pante*.

»Ha explicado Vinnios á otros Profesores por espacio
»de ocho años.

»Ha presidido en dicha Universidad seis actos de Conclu-
»siones, dos á la materia de *Pupillari substitutione*, los otros
»quatro de puntos rigurosos de ocho dias en Leyes y Cá-
»nones, y de estos dos *pro Universitate* á los ocho dias de
»graduado de Doctor, despues de ocho años que ninguno se
»presidía, y han continuado desde entonces.

»Desde Enero de mil setecientos sesenta y uno ha tra-
»bajado en los asuntos concernientes al último Concordato,
»y Fiscalía de la Cámara, substituyendo la Agencia Fiscal
»de ella en ausencias y enfermedades de D. Blas Hinojosa,
»habiendo ido á Salamanca á leer á las Cátedras siempre
»que han vacado.

»Ha substituido igualmente la Agencia Fiscal de la Cá-
»mara por lo respectivo á Castilla, en ausencias y enfer-
»medades de su propietario D. Francisco Roperó; y algu-
»nas veces una y otra al mismo tiempo, manteniéndose á sus
»expensas.

»Todo lo expresado hasta aquí consta de Relacion
»formada y rubricada en esta Secretaría en veinte y ocho
»de Enero de mil setecientos sesenta y seis por Don Juan
»Trigueros, Secretario de S. M. y Oficial mayor que ha si-
»do de ella."

Y continuando su mérito desde el año de mil setecien-
tos sesenta y siete, hizo constar en esta misma Secretaría lo
siguiente.

Sirvió para las materias protectivas del Real Consejo de
Castilla, Sínodos Diocesanos, y otros de Gobierno.

En el mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y
ocho fué nombrado Agente Fiscal del Real Consejo en el
Extraordinario, por lo perteneciente al Reyno del Perú.

Sirvió para evacuar la operacion de Regulares expulsos
de estos Dominios con encargo de las tres Provincias de
Castilla, y tambien del Reyno del Perú, en que tuvo un
trabajo incesante: continuando sirviendo para las materias
protectivas, y de Gobierno del Real Consejo de Castilla, y
Bu-



Bulas de Roma por lo perteneciente al Reyno de Aragon.

Por Real Provision del año de mil setecientos setenta y seis consta que el Real Consejo mandó no se le impidiera presidir un acto de doce Theses *pro Universitate* en la referida Universidad de Salamanca, que contenía las materias preliminares á la Jurisprudencia Canónica y Nacional, sus rescriciones y la autoridad de ellas; y dió motivo, como se insinuó en las Conclusiones, para escribir una obra de Derecho Canónico Nacional.

Consta igualmente por Certificacion del Escribano de Cámara y Gobierno del Consejo, que tiene licencias del Real Consejo de Castilla para imprimir las obras siguientes, y algunas de ellas impresas; á saber.

1.^a Demostracion y Discurso sobre la Industria Popular de la Ciudad de Salamanca con once Planes; de la que dice la Real Sociedad Económica Matritense que pueden servir para hacer florecientes, y poner en mejor estado otras Poblaciones.

2.^a Declaracion de las causas naturales y sus efectos mas preciosos pertenecientes á la Agricultura, Artes y Gabinete de Historia Natural.

3.^a En ella hay un Tratado de Astronomía impreso á continuacion con las figuras typicas de Planetas y Signos; dándose lo mas principal de esta ciencia: Obras impresas en mil setecientos ochenta y quatro: y tiene Real Privilegio.

4.^a Compendio del viage del Señor Rey D. Felipe V. y sus Reales Bodas.

5.^a Las Reales Bodas de la Señora Reyna Doña Isabel, y su viage á España.

6.^a Concordancia de las Cortes (que se han hallado) celebradas en el tiempo de los Señores Reyes Doña Juana y D. Felipe, con varios capítulos de las celebradas por los Señores Reyes Católicos, y hasta empezar el siglo diez y siete; cuya concordancia exige el Plan de Estudios de la Universidad de Salamanca.

7.^a Arte Militar, Fortificacion antigua y moderna, Tormentaria, y fuegos artificiales con las Raices de Geometría, y partes de fortificacion en sus láminas; é hizo estudio en la Álgebra y ciencias preliminares; cuyas dos últimas presentó originales.

8.^a Tiene otras obras presentadas y escritas de Derecho Civil y Arquitectura.

Expone que traduce el Francés, Italiano, Inglés con Diconario, y el Portugués, como parece de sus obras impresas; y ha escrito en lengua Latina.

9.^a Tiene aprobacion de las impresas de la Real Sociedad Matritense; gracias de la Universidad de Salamanca: y



AGRICULTURA.

Original.

Se tomó para ella de la Agricultura del Genovesado escrita en Italiano, y dedicada á el Excmo. Sr. Marques de Grimaldi, Ministro de Estado en España.

Obra de Agricultura con notas de Autores de ella, y de los Memoriales ajustados de Ley agraria y de la Mesta, que se formaron é imprimieron de orden del Real Consejo, y tambien de las Memorias de la Real Sociedad de Madrid. Comprende muchas advertencias para fomentar y hacer estables á los Labradores, su manejo y economía, cálculos para las compras de tierras, canon ó renta; y trata de los abonos y semilla, de los estiércoles á propósito; del arbolado, olivos, ágrios, moreras y viñas.

Original.

Con censuras de los encargados por la Real Sociedad Económica de Madrid. Se comprende esta arte en la Relacion de méritos, y consta tambien de las Cartas del mismo Real Cuerpo.

Memorias de Agricultura para evacuar todos sus puntos. Está el asunto completo: manifestándose por el contexto, y citas haberse tratado y evacuado casi todos los particulares, que suplicaron las Cortes en esta materia; de cuya instauracion por ser conformes á el arte rústica se trata en dicho Memorial ajustado y Real Consejo. Comprenden el uso de la Física sobre la calidad de las tierras, estiércoles y yerbas; y los medios y utilidad en adquirir los conocimientos de ellas, de la Astronomía, Astrología, y Botánica para la cultivacion y cria de ganados: toda la economía en el disfrute de los pastos: los cómputos en él por la especie de ganado y su número: las yerbas útiles para pastos, y para el uso de los officios aldeanos; y de disponer y hacer los jardines mas deliciosos con las figuras, colores y fragancia adventicia de las rosas, citando autores.

Con lo correspondiente á Ley agraria pasan de trescientos pliegos. El orden y asuntos de los Papeles entregado al Excmo. Ministro de Gracia y Justicia y Estado en el Pardo en 1788.

Una Carta acerca de la agricultura de las naciones, de la República é Imperio Romano, y de sus cuidados.

Original y Minuta de su entrega.

Arquitectura, Pintura y Escultura; y del uso del Reyno vegetal para disponer los dibuxos en las fábricas y artes.

Consta de la Relacion de méritos.

Obra de Arquitectura con algunas reglas de pintura, escultura y jardinería.

Original.

Obra de Antigüedades, Mitología y Deidades falsas de los Gentiles, pedestal, ara y typos: las propiedades, producciones é influxo que les han atribuido, conforme á el de las estrellas y Planetas. Trata tambien de los sepulcros, tragos, frutos y comercio &c.

3

Obras de Comercio con relacion á los artículos de las Reales Cédulas de S. M. del Libre Comercio; del Banco Nacional, y de la Real Compañía de Filipinas.

Original.

Sirve tambien á el mismo fin La *Demostracion y Discurso sobre la Industria Popular de la Ciudad de Salamanca.*

Impresa.

Censura de la Real Sociedad en mi favor.

Materias para las artes, y secretos de ellas, hecha la coleccion por Natividad, con referencia á los Autores, y entregada, con otros papeles, á la Real Sociedad de Madrid.

Original.

Ideas, y medios de hacer diversas las piezas ú obras de



de las artes por la Geometría, pastas y mezclas, y por los Reynos vegetal y físico. Sirven á este fin las citadas obras de Comercio, y tambien la *Declaracion de las causas naturales, y sus efectos mas preciosos &c.*

Impresa.

POLÍTICA Y ECONOMÍA.

¹
Original.

Convencimiento sobre la utilidad del Derecho Civil de los Romanos para administrar los ramos políticos y económicos de un Estado.

Entregada á la Real Sociedad por medio de su Censor.

Memoria, que trata de la ociosidad y mendicidad, con citas de varios autores.

¹
Remitida á el Excmo Señor. Conde de Florida-blanca, Superintendente.

Tratado sobre los Pósitos de pan y semillas; y acerca de las juntas para el socorro de los labradores.

¹
De la usura, y sus límites sin necesidad de pena, remitido á Viena.
Originales, Cartas y Minutas.

Tratado: *Quid sit usura, ac quomodo limitibus obstringetur absque legum poenaliu usu, seu promulgatione.*

Cumplimientos y ceremonias de los Serenísimos Señores Príncipes y Potentados: Método y costumbre en ellas, atendida la calidad de los Embaxadores, y de los Legados à *Latere* de la Silla Apostólica: Discrecion y arreglo respectivo á España; y aunque oculto, contienen con primor el uso de las ciencias, y la aplicacion de las propiedades de las especies de los tres Reynos físicos y sus efectos: valiéndose de ellas, y de los nombres para sus adornos; y para manifestar en los respectivos encargos el oficio diligente, estudioso, agradable; ó el correspondiente á las ceremonias y fiestas, y á lograr la inclinacion y atractivo de las gentes.

²
Con licencias de imprimir.

Envuelven los modos de decir que usa la Escritura Santa. Compendio de la Historia del Señor D. Felipe V., sus Reales Bodas; viage y guerras de S. M. en Italia.

¹
Con licencias de imprimir.

Memorias de las Reales Bodas de la Señora Reyna Doña Isabél y su viage á España. Una y otra tienen notas.

G U E R R A.

²
Con licencias de imprimir.
Consta de la Relacion de méritos, y presentada la licencia.

Elementos militares, crianza, ocupacion, orden y servicio en campaña con las reglas y demostracion de la fortificacion antigua y moderna; sus partes con respecto á los ataques y asaltos; conocimientos de la fundicion, tormentaria y fuegos artificiales; cuidados de un General que toma el mando.

¹
Original.

Coleccion de las acciones militares en las guerras del Señor Federico II. de Prusia con señal ó typo, que denota la que es buena, ó mala y peligrosa por las reglas del arte: las dudosas, que necesitan balancearse por las circunstancias para su execucion: las citas, ó lugares de los Autores, donde se trata del modo de executarlas con las prevenciones y adyertencias, que expresan. Las fábricas de sa-
li-



litre, pólvora y fundicion van separadamente.

2 Modos de executar en todo suceso, situacion y terreno la formacion de la tropa y la fortificacion: de usar de los fuegos, y de los mas útiles y oportunos para la operacion, ó accion por los Escritores, y de los artificiales: cotejados los autores antiguos Españoles, con los Franceses modernos; y algunas combinaciones para la mas fácil expedicion en los casos; ó, á lo menos, para lograr la abundancia de medios y su execucion. Está por copiar.

1 En trece de Diciembre de mil setecientos noventa dió Natividad á la Universidad de Salamanca una fortificacion que hizo de madera pintada, y dorada con todas las piezas de ella; y un Librito, que contiene la descripcion, la noticia de los Autores, que tratan mejor de su construccion, de los ataques y otros puntos de guerra, donados por S. M. á aquella Biblioteca, de la que fué de los Regulares expulsos, que los tenían por la liberalidad del Señor D. Felipe III., y algunos de uso propio.

Original.
Son comunmente los mejores.

La Universidad se sirvió dar las gracias á el Exponente por medio de sus Comisarios en diez y nueve de dichos meses; y se colocó con su tripode, y caja de color gules ó encarnado de guerra, y pagizo ocre, que usa en su dibuxo esta arte, en la Biblioteca de ella.

Original.
Las vió el Colegio de Filósofos, y las aprobó.

Las piezas de fortificacion son: el glasis; la estacada; la barrera; empalizada; caponera; reducto; batéculo; órgano; puentes levadizos, y puerta de hierro: Y las que se llaman *exteriores*; el ornabeque, con la distincion de su mejor uso sobre el bastion, ó sobre la cortina; medialuna ó rebellin; dos medias lunetas mayores y menores; contraguardia; cola de golondrina; bonete; tenaza doble; tenaza simple, y media luna retrincherada.

1 En mil setecientos noventa y tres dió tambien el Exponente á dicha Universidad de Salamanca en una tabla de vara y quarta en quadro, un frente de Ataque, circumbalacion, contrabalacion, el campo, y el modo de acampar la caballería y la infantería, las líneas, las paralelas, las trincheras, reductos, caballeros, y las baterías, señalando tambien los sitios á donde deben ir avanzándose; hecho todo de yeso, mimbre, naype y otras materias, con una obrita de catorce pliegos, que lo explica; y trata de algunos ramos de guerra.

Original.

Esto se pasó por acuerdo de la Universidad de Salamanca á el Colegio de Artistas, compuesto de Matemáticos y Filósofos, quienes dieron el dictámen de ser buena y útil la fortificacion, frente y ataques: que se podía enseñar por dicha tabla y obrita, y que para el efecto se pudiese y colocase en la Sala de Física.

Aprobacion y

La Universidad, despues de haber acordado, se diesen las



Acuerdo del Claustro. las gracias á el Exponente nombrando dos Doctores Comisarios para ello, lo que hicieron con efecto, se conformó en todo con el dictámen del Colegio de Filosofía; y se colocó la tabla, y quedó en dicha Sala de Física. Una y otra obra están expuestas á el público, que quiera verlas; y las explicó el Exponente algunos dias. Una Carta sobre la guerra y sus derechos, y trata tambien de algunas armas antiguas.

Dada la razon por el Secretario de la Universidad,

Astrología con respecto á la Agricultura, Medicina y curacion: conocimiento de los typos de los Planetas, estrellas y signos.

La Declaracion de las causas y sus efectos, que va citada.

Original.

Otra obra sobre los mismos efectos, tomada de los Exámerones, ó tratados de la creacion por los SS. Padres San Basilio, Isidoro, Ambrosio &c.

Original.

De la Historia natural se trata en dicha *Declaracion de las causas*; y se encuentran muchas especies pertenecientes á este ramo, repartidas en las otras obras y memorias; con apuntaciones de la Carolina y Virginia, nueva España, y del Oriente, que reserva el Exponente, tomadas de la Real Biblioteca de la Universidad de Salamanca, de la Real de Madrid, y de algunos viajeros.

G E O M E T R Í A.

Consta en la Relacion de méritos impresa en 1785.

Esta se halla en las obras de guerra; y en una de las de comercio con el objeto del adelantamiento y progresos en las artes.

Indiferente aplicable á varios objetos de las ciencias y artes.

Original.

Doce cartas instructivas, cuyos asuntos son: De las ciencias, y método de Estudio: Historia: Disciplina Eclesiástica: Escritura santa: Filosofia: Policia sobre el luxo: Penas impuestas á los delitos: Convencimiento contra los malos escrúpulos &c.

Con censura en su favor.

Avisos á la Jurisprudencia Civil y Canónica. Comprende todo el origen y progreso de uno y otro Derecho, y de el de Nacion.

Papel de 30 pliegos dirigido desde Salamanca á el Excmo. Ministro de Estado Conde de Florida-Blanca, que dixo á el Exponente haberle agradado; y erigi-

Sobre las Regalías de S. M., y Libertades en el manejo público y particular de la agricultura, fábricas, artes, oficios y otros ramos circulantes, y del comercio acerca de las materias, su propagacion, extraccion de ellas, calidad de la mano de obra, Maestros, aprendizaje, exámen &c.: manifestando la necesidad interior, y para el comercio de Europa, de dar reglas, y expedir Reales Órde-



do tambien muchas veces por la Real Sociedad de Madrid en voz. Original, y minuta. Carta de la Real Sociedad.

denes y Pragmáticas; y de haber sido conveniente su uso, executado por todas las naciones.

Tratado Dogmático. Está en la obra, *Perutilia SS. Patrum Loca &c.*

Entregado con la obra á dicho Señor Ministro.

Trabajó para el Real Consejo en el Extraordinario el Libro de la *Aplicacion y Destino* de las Casas y Colegios de los Regulares expulsos, con las reglas canónicas, que sirvieron para evacuar los puntos mas difíciles: Cargas, patronatos, estudios, uniones de beneficios y sus primeras ventas.

Impreso de orden de el Consejo.

Hizo la traduccion del primer Libro de Columela de *re rustica*, y su prólogo para la Real Sociedad de Madrid.

Vista por la Clase y satisfechos los reparos sobre algunas voces castellanas.

Un Papel en latin sobre varios Fenómenos celestes de los Planetas, Faselos, y coronas del sol y de la luna &c.; y acerca de las figuras, y ruidos aéreos en la obra de Antigüedades, que va referida; donde se trata tambien de los caminos, aqueductos y arbitrios para ellos; y en una Memoria sobre agricultura.

Original.

Original.

Originales, y Cartas de el Secretario de la Real Sociedad.

Entre las Memorias y Reglamentos, que particularmente ha trabajado para la Real Sociedad de Madrid el Exponente, son: sobre la extincion de la oruga: del estanco de quina: de Archivo; y las Memorias sobre la utilidad ó perjuicio de las fiestas de toros, y matanza de terneras: de la utilidad de los caballos para las labores rústicas con relacion ó en parangon con las mulas y bueyes: de la langosta: de yerbas pastables, y composicion de prados: de las viñas brevemente: del dibuxo para la agricultura: de varias especies de molinos y tahonas: de ciento y dos puntos sobre agricultura, y otras muchas con el motivo de informes: conduciendo la de dichos ciento y dos puntos para el mejor establecimiento de las Reales Sociedades Económicas del Reyno, y seguridad en los dictámenes Económicos y agrarios, que exijan los Reales Tribunales, con los medios de quedar estos asegurados de la verdad: omitiendo otros muchos encargos del mismo cuerpo Económico.

Medio de establecer las Reales Sociedades entregado á dicho Señor Ministro de Estado.

Calidad del mérito en su respectiva línea y asunto.

Las censuras de los Exámenes de Academias, Universidad y Cabildo para la oposicion á la Doctoral son todas con la calidad de *nemine discrepante*.

En otra de las Teses ó Conclusiones de Derecho Civil y Canónico, que propuso, y se refieren en la Relacion de méritos impresa en mil setecientos ochenta y cinco se dixo *que podían servir para enseñar en las Universidades. Lo mismo expresó el Colegio de Artistas por lo respectivo á los Ataques, contraido á la de Salamanca.*

En Real Provision del Consejo de seis de Julio de mil

se-



setecientos setenta y cinco se refirió, haber tenido una carrera continua de trabajo y servicio.

Tiene, ó se le han dado las gracias, con diferentes motivos, por todos los Cuerpos donde ha estado, ó para los que ha trabajado: *Del Cabildo de Ciudad-Rodrigo* concluida la oposicion á la Doctoral de edad de veinte y un años á veinte y dos: *De la Ciudad de Salamanca*, por sus obras, y otro motivo: *De la Universidad de Salamanca*: *De la Real Sociedad Económica de Madrid* por medio de ocho cartas, que recibió Natividad en Salamanca, y acordadas otras muchas veces; y entre ellas *por unos cortos viages* que á su costa hizo en Castilla para tomar noticias de la Agricultura y ganadería, despues de haberse preparado con el recuerdo de estos ramos, visto los Autores mejores de ella, del Imperio Romano, y otros naturales y extrangeros; de los Memoriales ajustados del Real Consejo sobre Ley agraria y Mesta; Memorias de la Real Sociedad, y otros documentos.

El Real Consejo, despues de haber trabajado la operacion de los Regulares expulsos de las tres Provincias de Castilla, y Reyno del Perú, se sirvió enviarle las gracias por medio de su Escribano de Cámara: sirviéndose tambien expresar por acuerdo formal: *Que el Exponente había tenido un incesante trabajo en dicha operacion.* Y á el mismo tiempo despachó con el Fiscal de S. M. para el Real Consejo todos los negocios protectivos, lo grave emergente, causas de tumultos, Sinodos Diocesanos, ó revision de Sinodales, que pasaron de treinta cuerpos, y el de Teruel en Aragon, Bulas de Roma, Alcaldes de Quartel y Barrio &c.

Evaquó por la Real Sociedad el grave asunto de Ley agraria; y dió mas de trescientos pliegos para terminar todos sus puntos, la execucion de algunos, la atencion y prevencion á sus resultas; y los medios de instaurar la agricultura, y todos los propuestos por los Intendentes &c. En las Cartas de gracias se dice á Natividad, haberlas acordado aquel Cuerpo en atencion á su trabajo, y patriotismo actividad, celo, tareas y desvelos, y trabajo en beneficio de la causa pública.

De los Autores hijos de la Ciudad de Salamanca con relacion á los referidos por D. Nicolas Antonio, cuya noticia tiene en su poder, es el que mas ha escrito y sobre mas puntos diferentes, el Exponente D. Francisco Natividad Ruano; y esto es cierto contando solo con las obras aprobadas para la imprenta, con las impresas, con lo dado á la Real Sociedad Económica (sin contar lo perteneciente á el servicio) en satisfaccion de los respectivos encargos de ella por los que generalmente ha tenido gracias

Relacion de méritos de 1785, y mantiene la original.

Consta de sus Cartas de gracias; y el método entregado á dicho Señor Ministro de Estado.

Un Legajo original, y las Cartas de gracias, y recibo de los trabajos.

Consta de la Relacion tomada de la Biblioteca de Don Nicolas Antonio, que presentó.

AVSA



Consta de los Pa-
peles de la Clase de
Agricultura, y Real
Sociedad.

cias repetidas veces, y censuras, que le sonrojaron la modestia *por tan honrosas ácia el Exponente*; y han sido de los Señores Directores, principales, y mas distinguidos del Cuerpo.

Se halla incorpo-
rada entre las Me-
morias del primer
Bienio de la Real
Sociedad Económica
de Madrid.

Por Real Cédula de nueve de Julio de mil setecientos setenta y ocho, refiriéndose á otra de veinte de Octubre de mil setecientos setenta y quatro, se sirvió S. M. declarar, que los Reales Privilegios concedidos á los Escritores no se extingan por su muerte, sino que pasen á sus herederos, como no sean Comunidades, ó manos muertas, y que á estos herederos se les continúe el Real Privilegio mientras lo solicitan, *por la atencion, que merecen aquellos literatos, que despues de haber ilustrado á su patria, no dexan mas patrimonio á su familia, que el honrado caudal de sus propias obras, y el estímulo de imitar su exemplo.*

La censura de las obras impresas, y con Real Privilegio que tiene el Exponente, contiene *el ser útiles, y la una capaz de hacer floreciente el país, la agricultura, y las artes, poniéndolas en la debida perfeccion, lo que resulta de una Gazeta del año de mil setecientos ochenta.*

No ha admitido, ó se ha excusado algunas vez para los empleos de *Consiliario* de la Nación, elegido *Rector*, y fué poco tiempo *Vice-Rector*, y otros, por atender siempre, y no distraerse del Estudio, en lo pasado. Le toca, por antigüedad, frecüentemente hacer de *Decano*, en ausencia de pocos mas antiguos de las dos facultades de Leyes y Cánones; *el dar los grados de Bachiller* á Claustro pleno; y hacer de *Vice-Chancelario* alguna vez en la Universidad.

Consta de su nobleza, calificada con servicio militar, que la exigía; con hábito de Órdenes militares, y de la Concepcion, que han tenido sus parientes; con los Cuerpos políticos, que la piden; y con repetidas pruebas de Estatuto para clerecía con el título de Capellanes Reales de S. M.: con el uso de armas; pruebas de enlaces con la nobleza: teniendo por todos costados respectivamente servicio, Empleo, Dignidad, ó servicio de Iglesia, y calidad pariente, ó entronque y distincion.

Compondrá todo lo referido, y las obras Literarias, sin contar lo dado á la Real Sociedad Económica de Madrid, treinta y ocho tomitos, y le habrá entre ellos de ochenta pliegos. Casi todos tienen su índice, y algunos con licencias de imprimir, como va á el márgen, y consta de la Relacion de méritos impresa, que acompaña; dos impresos; otros con censuras en su favor, y otros con aprobacion de los respectivos Cuerpos.

En la obra de Derecho Canónico nacional, que tiene censura en su favor para que se imprima, puso reparos el Vi-

ca-

DE
MÉRITOS



Censura de la Real Academia de Historia y Relator D. Joseph Celada.

Original.

Carta suya.

cario Eclesiástico, pero no en las materias dogmáticas, y disciplinares. Es el dictámen del Exponente conforme, y en defensa de la Regalías de S. M. como resulta de no ponerse alguno en dicha censura de la Real Academia, y tiene que responder á una obrita de Comercio con relacion á las Artes sobre los Autores que se citan en ella, y si está falta de Rectoría, de cuya censura se separó uno de los encargados, quien está por la utilidad de la obra, no queriendo acceder á dichos reparos, que pusieron los otros dos.

Resulta la aprobacion de todos los Cuerpos principales Literarios, y Tribunales supremos, como va expuesto, y de las Ciencias Filosofía, Leyes, Cánones, Teología, y Escritura por lo perteneciente á las instituciones, y obras referidas; en las materias Eclesiásticas y disciplinares; Historia, Física y Botánica; Agricultura, Artes y Comercio, Industria, y Economía, Arquitectura, y Jardinería; Arismética, y elementos de la Álgebra; Guerra, fortificacion, y tormentaria; y ha tenido admision, aprobacion, ó censuras favorables de todos los dichos Cuerpos.

Todo lo expuesto resulta de certificaciones, cartas, minutas de Escribanía, obras originales, y con referencia por las citas que van al margen, y especificacion de la Relacion de méritos impresa en mil setecientos ochenta y cinco; y se le han vuelto los documentos.

Es copia de la original, que queda en esta Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia, y Real Patronato de los Reynos de la Corona de Aragon: de que certifico yo el infrascripto Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella. Madrid diez y ocho de Septiembre de mil setecientos noventa y tres.

Joseph Celada

RELACION
DE MÉRITOS

SERVICIOS

DEL DOCTOR D. FRANCISCO
Natividad Ruano, Au-
tor Nacional.

